



República de Chile
Provincia de Linares
Dirección Asesoría Jurídica

**APRUEBASE LA EXENCION DEL 50% DE PAGO
POR DERECHOS MUNICIPALES SEGÚN SOLICITUD
N° 4581 DE FECHA 29 DE JULIO AÑO 2022/.**

PARRAL,

DECRETO EXENTO N° _____/

VISTOS

- a) Las facultades que me confieren la Ley N°18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.
- b) La Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Región del Maule.
- c) Acta de Proclamación de fecha 16 de Junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
- d) Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de Junio del 2021.
- e) Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de Junio del 2021.
- f) Lo establecido en el artículo Transitorio de la Ordenanza N° 10 de fecha 07 de octubre del 2021, donde se actualiza la Ordenanza N°2 del 2010.
- g) Lo establecido en el artículo 10, 33 y 34 de la Ordenanza N° 11 de fecha 26 de octubre del 2021.
- h) Solicitud N°4.581 de fecha 29 de julio de 2022, emitida por la Señora Neva del Carmen Muñoz Parada.
- i) Se acompaña Solicitud de 5 integrantes de la Agrupación Cordillera, Registro Social de Hogares donde se encuentran dentro del 40% más vulnerables, Johana Vergara Poblete, Dina Castillo Constanzo, Nolberto Sepúlveda Garrido, Madeleine Zúñiga Cortes, Manuel Pizarro Torres.

CONSIDERANDO

- I. **Que**, con fecha 29 de julio del 2022, doña Neva del Carmen Muñoz Parada, Cedula de Identidad N°7.910.023-4, domiciliada en pasaje 7 casa 823 Villa la Montaña, Administradora de Cordillera Asociados SPA, solicitó según número de solicitud N° 4.581 de fecha 29 de julio de 2022, a la Ilustre Municipalidad de Parral quedar exentos del 50% del pago por Derechos Municipales correspondiente al pago mensual de la Feria Libre de Parral (Artículos de Segunda Mano).
- II. **Que**, la nómina enviada por Patentes Comerciales, están dentro del 40% de vulnerabilidad.
- III. **Que**, el artículo 33 de la Ordenanza N°11 de fecha 26 de octubre del 2021 establece..." Sin perjuicio de lo anterior, la Alcaldesa previo informe de la Dirección que corresponda, podrá rebajar o suprimir los derechos a que se refiere la presente ordenanza, en aquellos casos que la ley permita".
- IV. **Que**, el artículo 34 de la Ordenanza N° 11 de fecha 26 de octubre del 2021 establece..." Cuando un contribuyente sea considerado en necesidad manifiesta o no cuente con recursos para solventar el derecho correspondiente, se podrá considerar la exención total o parcial de los derechos contemplados en la presente ordenanza".



DECRETO:

I. **APRUÉBESE**, en este acto administrativo a 5 personas beneficiadas con la exención del 50% del pago por Derechos Municipales para comerciantes de la Feria Libre (Venta de Artículos de segunda mano) que entra en vigencia a partir de agosto a diciembre de 2022, según tabla adjunta:

N°	N° PUESTO	NOMBRE DEL COMERCIANTE	RUT
1	P14	Manuel Pizarro Torres	13..910.804-3
2	P24	Nolberto Sepúlveda Garrido	4.053.831-3
3	P33	Dina Castillo Constanzo	12.318.746-6
4	P55	Johana Vergara Poblete	17.987.700-7
5	P56	Madeleine Zúñiga Cortes	18.448.108-1

II. **ENTREGUESE**, copia en papel a la interesada doña Neva del Carmen Muñoz Parada por la Dirección de Patentes Comerciales.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WEB MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.



ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL

pms
DISTRIBUCIÓN:

Copia en papel

- a) Oficina de Partes, Ilustre Municipalidad de Parral
- b) Dirección de Patentes Municipales, Ilustre Municipalidad de Parral
- c) Interesada (Patentes Municipales)

Copia Digital

- d) Dirección Jurídica, Ilustre Municipalidad de Parral (juridico@parral.cl)
- e) Dirección de Patentes Municipales, Ilustre Municipalidad de Parral (crisofel.larenas@parral.cl)
- f) Dirección de Administración y Finanzas (paulina.manriquez@parral.cl)

Encargada Transparencia Pasiva	Director de Asesoría Jurídica
Patricia Molina Sanhueza	Pablo Muñoz Henríquez